**ASUNTO: INICIATIVA QUE TURNA A**

 **COMISIONES LA COLOCACION DEL BUSTO**

**DE FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS,**

**PARA QUE SE REVISE Y CUMPLA EL PROCESO**

**LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD A LO QUE**

**ESTABLECE EL REGLAMENTO QUE CONTIENE**

**LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES,**

**PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y**

**ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS;**

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. “**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

 Quien motiva y suscribe el presente **MTRA.TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,** en mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de nuestra Constitución Federal, artículos 2,3,73,77, 79, fracción IV, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41, fracción II, 42, 44, 40, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 numeral 2, 5 numeral 1, 40, 47, 51, 69, 86, 87 numeral 1 fracción II, 89, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamientola **“INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACION DEL BUSTO DE FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS, PARA QUE SE REVISE Y CUMPLA EL PROCESO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.“**

Bajo la siguiente**:**

**A N T E C E D E N T E S :**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo115  establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2,3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio

Propio; estableciendo los mecanismo para organizar la Administración Pública Municipal;

1. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las facultades y obligaciones de los regidores.

Considerando el fundamento jurídico señalado y la importancia de los ordenamientos municipales sean acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas del municipio, me permito exponer lo siguiente;

1. Que con fecha 06 de agosto del año 2022 se colocó un busto en honor a Francisco Rodríguez Farías en la explanada del jardín principal de Zapotlán el Grande, en el cruce de las calles Ramón Corona y Lázaro Cárdenas.
2. Que con fecha del 17 de agosto, recibí por parte de un grupo de ciudadanos oficio en donde me piden poner a consideración y votación de este H. pleno de ayuntamiento la solicitud con las razones y consideraciones que me permito leer a continuación (se transcribe de manera literal el oficio recibido):

***“ANTONIO CARDENAS CONTRERAS PhD. ESPECIALISTA EN CULTURA Y LETRAS INDOAFROEROAMERICANAS.***

***Agosto, 2022***

***POR AMABLE CONDUCTO***

***Mtra. TANIA BERNARDINO JUÁREZ***

***REGIDORA.***

***JUNTA DE CABILDO DE CIUDAD GUZMÁN,***

***MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO***

***P R E S E N T E:***

 *Por este conducto les enviamos un cordial saludo, deseándoles éxito en la realización de todas sus actividades, así mismo aprovechamos este medio para solicitar respetuosamente, sea puesto a consideración y votación de cabildo, la petición que por las razones y consideraciones expuestas en el presente libelo se les hará en líneas posteriores, permitiéndonos hacerlo de la forma siguiente:*

 *Desde hace unos días ha circulado en las redes sociales y en círculos literarios, artísticos por ende culturales, así como entre periodistas y comunicadores de esta ciudad, la noticia, aún no oficial, de la colocación de un busto en honor de quien fuera en vida el señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARIAS, a quien al parecer se le denominará como PERSONAJE ILUSTRE, o bien como PERSONAJE DISTINGUIDO de esta ciudad, lo que en ambos casos ha despertado una verdadera inconformidad y descontento en la comunidad intelectual y periodística local, llegando al grado de ser considerado por muchos dicho evento como OFENSIVO y BURLESCO.*

 *Esta inconformidad y descontento expresado por la gran mayoría, sino es que por todos los intelectuales, periodistas y comunicadores de la ciudad, estriba en dos aspectos principalmente:*

 ***El primero.-*** *En la elección del personaje en la persona del C. FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS.*

 *Sin afán de denostar y mucho menos ofender, es del conocimiento público la vida y obra del señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS, una persona amable, trabajadora, amistosa y respetuosa, un buen amigo y buen vecino, en cuanto a su actividad laboral y/o profesional es también de todos conocido que realizó estudios en agricultura, y que su actividad laboral en los últimos años la desempeñó en relación a los periódicos “ El Occidental”, “Ocho Columnas” y “El Sur de Jalisco”, no obstante es importante aclarar que además de la comercialización de dichos periódicos, el señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS, realizaba en parte una labor de “COMUNICADOR” o “VOCERO” para un sector muy específico ( El de las Instituciones Públicas ) y NO como PERIODISTA, pues si bien es cierto la comunicación es parte del periodismo, el COMUNICADOR o VOCERO, no necesariamente es periodista, ni hace labor periodística, pues el periodismo se sustenta entre otros, en dos pilares fundamentales; LA VERACIDAD y LA IMPARCIALIDAD, valores fundamentales del periodismo que está por demás abordar o poner en tela de juicio en este escrito, de sí el personaje propuesto practicó o no dichos valores en su praxis informativa como para ser denominado “PERIODISTA” , hechos que también son por todos conocidos.*

 *Así mismo en cuanto al reconocimiento de la presea Tzapotlatena, ésta le fue otorgada por la misma “Institución Pública” para la cual él favorablemente escribía y que ahora le pretende otorgar un reconocimiento en forma unilateral, haciendo una labor de juez y parte y no por el reconocimiento de la ciudadanía, las comunidades periodísticas o una organización independiente, de tal manera que, y con el debido respeto, la trayectoria profesional y/o laboral del señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS, dista mucho de ser reconocida al grado de personaje ilustre o distinguido, como para compartir un espacio entre JOSE CLEMENTE OROZCO, CONSUELO VELAZQUEZ o JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA, RUBEN FUENTES y el BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS: BENITO JUÁREZ GARCÍA, cuya obras han trascendido más allá de nuestras fronteras y reconocidas en todo el mundo, de tal suerte que al distinguir a dicho personaje con tal merito, HACE PARECER que Zapotlán El Grande, conocida por ser “LA CUNA DE GRANDES ARTISTAS Y HOMBRES ILUSTRES” ha llegado a un punto de decadencia y un grado tal de pobreza cultural que ya no cuenta con personajes destacados, lo cual es totalmente falso, y eso es debido a que ciertas “Instituciones Públicas”, apropiándose de la cultura y tratando de convertirla en moneda de cambio, otorgan a diestra y siniestra y sin escrutinio alguno, reconocimientos de una manera en extremo laxa y unilateral, percatándose o no, de que corren el riesgo de proyectar una imagen errónea ante la ciudadanía, en la que darían a entender, que lejos de enaltecer y enriquecer nuestra cultura y patrimonio cultural, lo hacen solamente con un fin meramente político al mero estilo de la vieja escuela, con el único fin de recibir favores personales, prebendas y dadivas de la comunidad periodística y de ser así, la cultura se convertiría tristemente en un instrumento político para obtener ventajas. Pero es aún más triste e iluso pensar que la ciudadanía no se daría cuenta de ello, y es aquí donde estriba la ofensa.*

***El segundo.-*** *Es en cuanto a la forma en que se ha realizado dicha elección, pues es a todas luces arbitraria, unilateral y autoritaria, toda vez que para llevar a cabo un proceso de selección y elección de un candidato para el otorgamiento de un reconocimiento, ya sea en vida o en forma póstuma, debe observarse El Reglamento que Contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; Por el Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, en el que se establecen las bases específicas para el otorgamiento de estos reconocimientos y deben seguirse y ceñirse a tales lineamientos aprobados y determinados en dicho Reglamento que* ***es de observancia general y obligatoria****, en el que deberá hacerse a través de nominaciones y dichas nominaciones deberán establecerse* ***previo dictamen de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas****, así como con plena transparencia, toda vez que las disposiciones de dicho ordenamiento* ***son de orden e interés público.***

 *De manera que en observancia a lo dispuesto por artículo 10 y 11 del Reglamento que Contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; Por el Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, NO es procedente, ni es dable el erigir un busto en honor del señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS, toda vez que como dicho personaje no nació en el Municipio de Zapotlán el Grande, y solo en el supuesto de que pudiera cumplir con los extremos que establece el artículo 10 Fracción IV del Reglamento en cita que define y establece:*

*--------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

 ***IV.- Hijo Adoptivo Distinguido****: toda persona no nacida en este*

*Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de* ***forma sobresaliente y trascendental*** *en cualquier actividad.*

*--------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Nota: Lo subrayado y las negritas es por los suscritos*

 *Éste solo podría aspirar a recibir la nominación de “Hijo Adoptivo Distinguido” y* ***a dicha nominación no se le permite gozar de un busto, ni estar en espacios públicos, mucho menos compartir el espacio*** *con aquellos personajes que han recibido las nominaciones de “Hijo Ilustre”, “Hijo Benemérito Predilecto” o bien “Hijo Distinguido”, pues el artículo 11 del Reglamento en cita, limita y otorga solo a estas últimas tres nominaciones, el gozar de la asignación de un* ***espacio público*** *o el que se erija en su honor una estatua o un* ***busto****, el cual a la letra establece:*

*--------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

 *Artículo 11.- El nombre del titular de las nominaciones que se indican en el artículo 10 fracciones I,II,II* ***se podrá asignar a los espacios públicos****, integrar*

*en el Sendero de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco; o erigir una estatua o* ***busto en su honor****, a juicio del Ayuntamiento.*

*Nota: Lo subrayado y las negritas es por los suscritos Debido a lo anterior, por las razones, motivos y fundamentos legales expuestos, de la manera más atenta les:*

 *SOLICITAMOS:*

*Único.- Se tenga a bien llevar a cabo la votación del pleno de cabildo, a efecto de que se ordene la remoción del busto del señor FRANCISCO RODRÍGUEZ FARÍAS, del lugar que le fue asignado, así como de cualquier espacio público, ya que es*

*contrario a Derecho, pues es contrario a la Normatividad Local en cita, que es de observancia obligatoria por ser de interés público, además de que no se observaron los lineamientos previamente establecidos para su nominación, contenidos en la misma Reglamentación y que así mismo son de observancia obligatoria y de interés público.”*

 *De manera atenta y cordial se les solicita seguimiento, apego y consideración al reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos ya asignación de espacios públicos como claramente lo indica el gobierno de Zapotlán el grande, Jalisco. El pueblo guzmanense. Círculos de intelectuales, grupos culturales, periodistas y comunicadores esperan por escrito, de manera oficial su amable consideración y respuesta a esta petición en documento que se puede ser entregado por el comité municipal de educación y cultura, o el secretario municipal. Agregamos el siguiente domicilio electrónico: tonycc1974@hotmail.com para comunicados que Uds. considere necesarios e importantes.*

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Las nominaciones y adjudicaciones deben ser aprobadas previa revisión en comisiones como se especifica en los siguientes artículos del reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el gobierno de Zapotlán el grande, Jalisco.

***Articulo 9.-*** *las nominaciones y adjudicaciones podran ser a propuesta de los integrantes del ayuntamiento o de la sociedad civil. Dichas propuestas seran presentadas al ayuntamiento o de la sociedad civil. Dichas propuestas seran presentadas al ayuntamiento para su aprobacion, previa revision y analisis por la comision edilicia de cultura, educación y festividades cívicas***.**

***Articulo 13.-*** *los ciudadanos podran proponer adjudicaciones, dichas propuestas tendran que ser analizadas y dictaminadas por las comisiones correspondientes, y en su caso, ser aprobadas por el ayuntamiento.*

II.- El lugar donde se coloco el busto al C. Francisco Rodríguez Farías no es el señalado en ningún supuesto de nominación o juicio del ayuntamiento como se establece en el siguiente artículo del ya mencionado reglamento.

*Articulo 11.- el nombre del titular de las nominaciones que se indique en el articulo 10 fracciones I,II,II se podra asignar a los espacios publicos, intregrar en el sendero de los personajes ilustres de Zapotlan el Grande, Jalisco; o erigir una estatua o bustpen su honor, a juicio del ayuntamiento.*

*Unicamente el hijo ilustre sera colocado en letras doradas en sala de ayuntamiento.*

**P U N T O D E A C U E R D O :**

**UNICO:** Se turne a la Comision Edilicia de Cultura, Educacion y Festividades Civicas, para que se estudie la iniciativa y la procedencia de nominacion asi mismo se cumpla con el proceso legislativode conformidad a lo que establece el Reglamento que contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNÓLOGICO DE CIUDAD GUZMÁN”**

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal.**

**A 18 de agosto del 2022**

**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

*REGIDORA*

**C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA C. RAUL CHAVEZ GARCIA**

 REGIDORA REGIDOR

**C. MONICA REYNOSO ROMERO**

REGIDORA

***C. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA******C.******SARA MORENO RAMIREZ***

 *REGIDOR REGIDORA*

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACION DEL BUSTO DE FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS, PARA QUE SE REVISE Y CUMPLA EL PROCESO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.“, DE FECHA DE ELABORACION DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

TMBJ/jvrg